José

rez,

ilés;

nco

ción

star

rte,

nú.

edo,

jón;

nco

ción

star

ulo

era-

le.

ado

SCO,

fer,

Pa.

ino

lns-

ara

le-

ado

nio;

An-

Gi-

ns-

ara

· le ·

ado

tis-

Gi-

ns-

ara

ado

sús,

ce-

de

ns-

ara

por

ado

cio,

ÓD;

nco

ión

star

ies,

nú:

cial

Bulchin



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . 9,00 NUMERO SUELTO. . 0,50

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscrirción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

Administración provincial

lefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Servicio Nacional de Puertos y Señales Maritimas

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada en 3 de septiembre de 1938 al Ayunta. miento de Llanes, de terrenos en la zona marítimo terrestres de la playa del Sablón, en aquél término municipal, para construir un balneario, expediente cuya instrucción autorizó este Servicio Nacional en 10 de diciembre último;

Resultando de dicho expediente que comunicada la concesión a la Alcaldía del Ayuntamiento citado en 9 de septiembre del año anterior y transcurrido con exceso el plazo señalado en las condiciones 8. y 14°, para conseguir la fianza y verificar el reintegro del título, conforme a la Ley del Timbre, se requirió nuevamente a dicha Alcaldía en 26 de octubre y 14 de noviembre siguiente, sin que ninguno de estos requerimientos tuviesen la debida atención por parte del repetido Ayuntamiento, au torizándose en consecuencia de ello en la fecha antes citada, la instrucción del referido expediente de caducidad, y practicada la información pública reglamentaria con la inserción del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su exhibición en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales de la localidad, no se ha formulado reclamación ni observación de ningún género, sin que tampoco la Corporación interesada haya alegado descargo alguno, no obstante haberle sido notificada la instrucción del expediente en debida forma:

Considerando que según manifiesta la Asesoría Jurídica en atención a todo ello y que al parecer se han incumplido dos de las condiciones de la concesión, procede de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 29 del Reglamento de 6 de julio de 1877, y al parecer también en la cláusula 19 de la concesión, la declaración de caducidad con la pérdida de la fianza provisional.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Servicio Nacional de Puertos y Sefiales Marítimas,

ha resuelto declarar la caducidad de la concesión con las condiciones que anteriormente se exponen, fijadas por la Asesoría.

Lo que de Orden del Excelentísi mo Sr. Ministro de esta fecha, lez. comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos

Santander, 23 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.— El Jese del Servicio Nacional, José Del gado.

Comisión Provincial de Provisión de Escuelas de Oviedo

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión en sesión celebrada hoy:

Trasladar a la Escuela Mixta de Canedo de Otur (Luarca), con carácter provisional y en ejecución del articulo 9.º de la Orden de 20 de agosto de 1938, a D.ª Luz Fernandez Alvarez, Maestra propietaria de Santa Coloma (Pola de Allande).

Oviedo, 24 de febrero de 1939. -III Año Triunfal. -El Secretario, Victoriano Argüelles.

Comisión Provincial de Provisión de Escuelas de Oviedo

RELACION definitiva de aspirantes a desempeñar Escuelas con caráca ter de sustitutos en esta provincia, aprobada por la Jefatura del Servicio de Primera Enseñanza con fecha de 13 de febrero último.

PARA ESCUELAS DE NIÑOS

Número 1.—Don Gerardo Navia Fernandez.

- 2.—Don Alberto Reguera Gutierrez.
- 3.—Don Domingo Fueyo Fernandez.
- 4.—Don Joé Fernandez Florez. 5. - Don Bernardo Garcia Bobes.
- 6.—Don Emilio Izquierdo Medina. 7.—Don José Lopez Alvarez.
- 8.—Don Manuel Rodriguez Perez. 9. - Don Benigno Bermejo del Die-

PARA ESCUELAS DE NIÑAS Y MIXTAS

Número 1. - Doña María Paz Gonzalez Menendez.

- 2.—Doña Maria Angeles Alonso 11.—Doña Agustina Hevia Sua-Ordonez.
 - 3.-Doña Angela Basanta Labra.
- 4.—Doña Felisa Galán Menendez. 5. - Doña Pilar Gonzalez Gonza-
- 6.—Doña Josefina Fernandez Gonzalez.
 - 7.—Doña Justa Deiguela Viña.
- 8.—Doña Regina Granda Piñán.
- 9.—Doña Maria Carmen Riestra Fano.
- 10.—Doña Encarnación Sanjulián Bedriñana.
- 11. Doña Oliva Rodriguez Garcia.
- 12. Doña Palmira Diaz Feito. 13.—Doña Balbina Garcia Cien-
- fuegos. 14.—Doña Matilde Lopez Riestra.
- 15. Doña Maria Teresa Alvarez Lopez.
 - 16. Doña María Garcia Jaén.
- 17.—Doña Belarmina Mier Naves. 18.—Doña Maria Pilar Fanjul Palicio.
- 19.—Doña Antonia Blanco Fernandez.
- 20.—Doña Maria Socorro Urania
- Alonso Vigil. 21.—Doña Ernestina Diaz Mendez.
- 22. Doña Aurea Sierra Moreno. 23.—Doña Isabel Clavero Montes.
- 24.—Doña Maria Josefa Lopez Caunedo. .
- 25.—Doña Benita Fernandez Alonso. 26. - Doña Mercedes Alvarez Fer-
- nandez.
- 27.—Doña Maria Nieves Hortal Solares.
- 28'-Doña Concepción Camino Fernandez.

EXCLUIDOS

- Número 1.—Doña Gloría Asprón Alonso.
- 2.—Don José Maria Castelao Castelao.
- 3.—Don José Castelao Gancedo.
- 4. -- Don Alvaro Fernandez Fernandez.
- 5.—Don Wenceslao Fernandez Lopez.
- 6. Don Amador Fernandez Mejeras.
- 7.—Doña Guadalupe Garcia Alvarez.
- 8.—Doña Maria Consolación Gar-
- cia Alvarez. 9. - Don Manuel Gonzalez Fernandez.
- 10.—Doña Maria Asunción Fernandez Morant.

- 12. Doña Sara Labra Fondón.
- 13. Doña Generosa Maria Labra Fondón.
- 14.—Doña Gregoria Martinez Fernandez.
- 15. Don Manuel Mendez Amezaga.
- 16. Doña Maria Magdalena No-
- riega del Llano 17.—Don José Otero Rodríguez
- 18. Doña Angelina Pellico Pellico.
- 19. Don Román Pérez Hernandez 20.—Doña Bernardina Pérez Lombas.
 - 21.—Don Luis Piquero Vallina.
 - 22. Don Gabino Rodriguez Tosal 23. - Doña María Josefa Claudina
- Rodriguez San Pedro. 24. - Doña Aurora Sánchez Bueno
 - 25. Don Luis Vega García.
- 26. Doña Genoveva Veiguela Viña,

Los aspirantes a escuelas de niños, números 1, 2 y 3, y los números 1 al 11 de las aspirantes a escuelas de niñas y mixtas, se presentarán el próximo día 10, a las doce horas, ante esta Comisión provincial, con objeto de elegir Escuela entre las que se relacionan a continuación:

ESCUELAS DE NINOS

Santa Eulalia de Oscos. Poogo (Gijon). San Cristóbal (Avilés).

ESCUELAS DE NIÑAS Y MIXTAS

Jarrio (Coaña), niñas. Bernueces (Gijon), niñas. El Pino (Aller), mixta. Cayés (Llanera), niñas. Santa Marina (Oviedo), niñas. Paranza (Siero), mixta. Illas, niñas.

La Caridad (El Franco), niñas. Sueros (Mieres), niñas.

Cañedo (Grado), mixta. Pravia, párvulos.

Oviedo, 1.º de marzo de 1939.-III Año Triunfal.-V.º B.º, El Presis dente, Manuel Alvarez Prada. - El Secretario, Victoriano Argüelles.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MUROS DE NALON

Aprobado por la Comisión Gesto ra el presupuesto ordinario para e año actual, y Ordenanzas de exac

(c) Ministerio de Cultura 2006.

ciones, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamien. to, por término de quince dias, a efectos de reclamaciones, según los articulos 300, 301, 322 y 323 del Estatuto municipal.

Muros de Nalón, febrero 10 de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Frutos Iglesia.

DE MIERES

Información i ública

Suscrito por varios vecinos del pueblo de Gallegos, de este concejo, se ha presentado una instancia solicitando se suprima la fuente pública instalada en el "Nozalon", por innecesaria, dando a las aguas de la misma el curso que antes tenian.

En su vista, se abre una información pública por término de quince dias hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLE. TIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden presentarse en la Secretaria de este Iltmo. Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la petición formulada por dichos vecinos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 28 de febrero de 1939. -III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY AU-RELIO

Anuncio de Concurso

Con arreglo al proyecto aprobado, y sin que contra el mismo se haya presentado queja ni reclamación alguna, en virtud de acuerdo de la Corporación, se anuncia el concurso para la ejecución de las obras de construcción de un Asilo de Caridad, Guardería Infantil y Capilla, de conformidad con lo dispuesto en los articulos 161 162 y 164, del Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de servicios y obras municipales de 2 de de julio de 1924, por el presupuesto de 510.377,63 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días, a conntar desde la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial del Estado, y dichas proposiciones serán presentadas en la Secretaria del Ayuntamiento, durante el indicado plazo, en los días hábiles, y horas de nueve a trece y de quince a diecinueve.

La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en estas Consistoriales, a las diecisiete horas del día siguiente de haber cumplido los veinte días de inserción de este anuncio en el Boletin Oficial del Estado, en presencia del Alcalde, Concejal Delegado de subastas o quienes hagan sus veces y con asistencia del Notario del Distrito.

Toda persona que en nombre propio o con poder de otro presente una proposición, lo hará en papel de la clase sexta (4,50), en pliego cerrado y lacrado, a cuya proposición acompañará por separado la cédula personal y el recibo en el que conste haber depositado en la Caja general o en la municipal, la fianza provisional de gastos del Notario, y demás que 25.518,88 pesetas, o sea el cinco por ciento del presupuesto, y ésta será elevada al diez por ciento en

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 28 DE FEBRERO DE 1939

econ

Ilan (

del .

de la

mina

seña

se te

en la

y de

relat

dust

sició

ción

eject

de (

Cap

sició

de

ecor

to p

de

Car

plla

cad

do,

chas

(en

mar

en s

de

to &

con

rata

este

los

gui

ma

nid

me

de

fai.

165

Do

Eje

no

los

to

re

do

CO

Pa

AÑO DE 1939

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

	PRESUPUESTO OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	PRESUPUESTO utorizado	realizadas	en más	en menos
INGRESOS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS .
1 Rentas	245.199,90	6.662,35	,	238.537,55
2 Bienes provinciales	11.500,00 1.259.738,93	882,00	•	11.500,00
4 Legados y mandas	103.400,70	8.306,05	» »	95.094,65
6 Contribuciones especiales	»	»		565.609,52
7 Derechos y tasas	568.500,00 3.918.000.00	2.890,48 470 121,29	,	3.447.878,71
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.760,000,00	» »		1.760.000,00
11 Recargos provinciales	475.000,00	» »	,	475.000,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos	636.779,91	300.000,00	» »	336.779,91
14 Recursos especiales	1.000,00	» »	» «	1.000,00
16 Mancomunidades interprovinciales	•	» 49 224 12	,	6.868.89
17 Reintegros	55.193,01 500,00	48.324,12 »	» »	500,00
19 Resultas:	»	988.799,21	988.799,21	
	9.381.258,74	1.825.985,50	988.799,21	8 544.072, 45
PAGOS				
1 Obligaciones generales	389.143,14		»	333.533,58
2 Representación provincial	55.000,00	3.500,00 »	3 30	51.500,00
4 Bienes provinciales	» 657.581,20	» 10 096,82		647.484,38
6 Personal y material	755.204,02		8	671.359,76
7 Salubridad e higiene	525 000,00 3.644.813,87	292.482,82		525.000,00 3.352.331,05
9 Asistencia social	231.050,00	»	»	231.050,00
11 Obras públicas y edificios provinciales	262.695,00 1.527.329,18	113.770,92		248.639,26 1.413.558,26
12 Traspaso de obras y servicios públicos de Estado	Samula » de la	×		
13 Montes y pesca	170.370,00			169.812,00 166.870,64
15 Crédito provincial	629.983,34	COMPANY OF THE STREET,	» »	629.983,34
16 Mancomunidades interprovinciales 17 Devoluciones.	» 339.588,99	32.827,30		306.761,69
18 Imprevistos	20.000,00		1.031.493,30	3.830,00
		1.031.433,30	1.031.433,30	»
	9.381.258,74	1.661 038,08	1.031.493,30	8.751.713,96
Existencia en Caja		164.947,42		у .
		1		I

Oviedo, 28 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Interventor interino, José Marino F. Sierra.

El Presidente-Ordenador de Pagos, Ignacio Chacón. Sesión de 4 de marzo de 1939.

Aprobado. -- El Secretario, M. Blanco.

concepto de fianza definitiva de la cantidad en que haya de ser ad-

judicado el concurso. El contratista a quien se le ad judique, queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios, origine el concurso, a cuyo efecto antes de formalizar el contrato deberá haber presentado los recibos que acrediten haber pagado los gastos que se puedan abonar previamente. También queda obligado el contrafistá a satisfacer a la Hacienda pública, el importe de los Derechos Reales, las contribuciones y demás que origine el concurso y la formalización del contrato. Deberá presentar dentro de los plazos legales, la documenta-

ción pertinente en las Oficinas liquidadoras.

La adjudicación del concurso la hará la Comisión Gestora, la que se reserva el derecho de aceptar la proposición que se considere más ventajosa o rechazarlas lodas sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursan.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Las condiciones facultativas y economico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de las personas que quieran axaminarlas durante los días y horas señalados.

Para la adquisición del material se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones dictadas y relativas a la protección de la In-

dustria Nacional.

El sobre que contenga la proposición llevará escrito: «Proposición para optar al concurso de la ejecución de las obras de un «Asilo de Caridad, Guardería Infantil 'y Capilla» y en el interior la proposición redactada en esta forma:

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones facultativas y económicas, proyecto y presupuesto para la ejecucion de las obras de construcción de un Asilo de Caridad, Guardería Infantil y Caplla, así como del anuncio publicado en el Boletin Oficial del Estado, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente). San Martin cel Rey Aurelio, 1 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El Alcalde, José María Suárez.

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria en el día de hoy, el proyecto de presupuesto extraordinario, destinado a la construcción de cuatro casas baratas para obreros y empleados de este concejo, se expone al público por término de ocho días, durante los cuales y en otros ocho días guientes pueden formularse reclamaciones, conforme a lo prevenido por el articulo 5.º del Regiamento de Hacienda municipal.

San Martin del Rey Aurelio a 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfai. - El Alcalde, José María Suá

rez.

26

69

s li-

1130

, la

cep-

ide-

10-

san.

Recaudación de Hacienda

Zona de Cangas del Narcea

Don Alfredo de Ron Gonzalez, Recaudador Agente de la Hacienda en esta Zona de Cangas del Narcea.

Hago presente: Que esta Agencia Ejecutiva de mi cargo tramita un expediente, por débitos del concepto Urbana, contra don Benemérito Llano, hoy sus herederos (de varios de los cuales se ignora su residencia), a todos los que, por el presente, se requiere de inmediato pago, haciéndoles saber que se hallam en esa ineludible obligación, y que, por un plazo de diez dias a contar desde la publicación de este edicto, puedan conocer del expediente, del que seles da vista, y satisfacer los débitos por principal, recargos, Timbre...

Y que transcurrido el plazo dicho se procederá, sin más notificación ni requerimiento, y conforme a las normas contenidas en los capitulos IV y V del Titulo II del vigente Estatuto de Recaudación, de 18 de diciembre de 1928, a la traba de bienes afectad is, subasta, adjudicación, etc., sien

do entonces de cuenta de los deudores, además del principal, recargos y Timbre, las costas y gastos que el procedimiento pueda originar.

Cangas del Narcea, 24 de febrero de 1939. - III Ano Triunfal. - El Recaudador-Agente, Alfredo de Ron.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante el Tribunal Provincial por el Procurador don Carlos Castañón, en nombre de don Jacinto de la Losa Cifuentes, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de veinticuatro de octubre último, sobre fecha de baja en contribución del inmueble de su propiedad, se dictó por dicho Tribunal Provincial, la providencia que dice así:

Por parte al Procurador señor Castañón, en nombre de quien comparece y entiéndase con él las sucesivas díligencias, por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al otro sí devuélvase el poder, dejando certificación del mismo en el rollo,

Oviedo, siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.-Ill Año Triunfal.-Hay una rúbica.-Ante mi, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin oficial de esta provincia expido la presente en Oviedo, a siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve. -I'll Año Triunfal. - Jasé Vidal Case fro.

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Castañón, en nombre de don Jacinto Losa Cifuentes, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de veintinueve de octubre, se dictó por dicho Tribunal Provincial, la providencia que dice así;

Por parte al Procurador señor Castañón, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias, por interpuesto el recurso contenciosoadministrativo, reclamese del senor Presidente del Tribunal Eco. nómico Administrativo Provincial, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el Bolb-TIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la adminis. tración; al primer otro sí por señalada la cuantía; al segundo óigase

al Fiscal por tres dias sobre la acomulación que se solicita y al tercero, devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rrollo.

Oviedo, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal. - Hay una rúbrica. - Ante mi, Aifonso Ortega. -Rubricado

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin Oficial de esta porvincia, expido la presente en Oviedo a veintisiete de fobrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador señor Castañón, en nombre de doña Sagrario Bernaldo de Quirós, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, de veintinueve de octubre pasado, denegando a la recurrente baja en contribución urbana del inmueble, sito en A. Guisasola treinta y tres, se dictó por el Tribunal Provincial la providen. cia que dice así:

Por parte al Procurador señor Castañón, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias, por interpuesto el recurso contencioso. administrativo, reclámese del sefior Presidente del Tribunal Económico Administrativo Provincial, el expediente gubernativo y publiquese su interposición en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo iuterés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al primer otro sí por señalada la cuantía; al segundo ólgase al Piscal por tres dias sobre la acomulación que se solicita; al tercero devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo.

Oviedo, veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve. -III. Ano Triunfal. - Hay una rúbrica.—Ante mi, Alfonso Ortega. -Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente en Oviedo a veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y nueve. - III Año Triunfal. - José Vidal Castro.

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que. se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

"En la ciudad de Oviedo, a veintitrès de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los incidentales que proceden. tes del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea, obran en esta Sala en grado de apelacion, entre partes: de una, como demandantes y apelantes, don Tomás Villa Carcia y su esposa doña Cándida Garcia Villa, mayores de edad, iornalero y crito y publiquese la interposición

dedicada a labores respectivamente, y vecinos de Cangas del Narcea, representados ante esta Sala por el Procurador don Valentin Herrero; y de otra, como demandados y apela dos, don Justo Villa Uria, don Felipe Garcia Villa y don Manuel Martinez Tejon, viudo el primero, soltero el segundo y casado el tercero, mayores de edad, los dos primeros vec! nos también de Cangas del Narcea y el de Recabo en el mismo concejo, sin que hubleren comparecido en esta instancia, y el señor Abogado del Estado, sobre concesión de beneficio legal de pobreza para litigar en juicio declarativo sobre pago de pesetas y otros extremos,

Fallamos:

Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal al matrimonio demandante don Tomás Villa Garcia y doña Cándida Garcia Villa, sobre reclamación de dieciseis mil setenta y nueve pesetas con diez céntimos, rescisión del contrato de adjudica. ción de bienes para pago de deudas hecho constar en la escritura pública de catorce de marzo de mil nove cientos treinta y tres; rescisión así mismo de cuantos actos y contratos hayan realizado entre si los tres demandados o dos cualesquiera de ellos, como consecuencia de la citada escritura e indemnización de daños y perjuicios, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Publiquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los no compareci-

dos.

Asi por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Victor Covián. - Manuel Parez Crespo. Manuel Ruiz Gomez. - Fernando Herce. - Andres Basanta Silva.

Publicasión

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el dia de su fecha, de lo que certifico. Oviedo y veintitrés de sebrero de mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente en Oviedo; a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal. - José Vidal Cas-

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto ante este Tribunal provincial por el Procurador don José Leon Martinez, en nombre de don José Argüelles López, contra acuerdo del Ayuntamiento de Grandas de Salime destituyéndole del cargo de Secretario de la Corporación, se dicto por dicho Tribunal la providencia que dice asi:

Por presentado el escrito con sus documentos acompañatorios y las copias, se tiene por interpuesto el recurso de plena jurisdicción; reclámese del Ayuntamiento de Grandas de Salime el expediente gubernativo y del Presidente del Tribunal de funcionarios el a que se refiere el es-

(c) Ministerio de Cultura 2006

del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.— III Año Triunfal.— Hay una rúbrica. —Ante mi, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

—III Año Triunfal.—José Vidal Case tro.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia interino de Castropol.

Hace público: Que por virtud de expediente seguido por orden de la Comisión de Incautación de Bienes contra Francisco Lopez Garcia, de Tapia, se sacan a subasta los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

Una finca labradia, situada en Carbayal, de la parroquia de Serantes, de diecinueve áreas, libre de pensión, que linda Norte, sendero medio y más de Benito Garcia; Sur, camino público; Este, labradio que lleva en arrandamiento Pio Iglesías, de Rupol cuarto, y Oeste, más de Amador Campos. Tasada para venta en mil pesetas.

Cincuenta y ocho medidas y seis cuartillos de trigo con tres cuartas partes de otro, una gallina y dos dozavos de otra, una libra de manteca y dos pesetas treinta céntimos de pensión foral que gravan fincas de los padres del Francisco Lopez Garcia. Tasada esta pensión en cuatro mil trescientas sesenta y cinco-pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el dia dieciseis de marzo próximo, a las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que los gastos de la escritura de venta serán de cuenta del rematante, y que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de titulos de propiedad.

Castropol, siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Ramón Diaz Canel. —El Secretario judicial, Higinio Rodriguez Casas.

DE VILLAVICIOSA

Por el presente se cita a dicho individuo para que en término de ocho dias hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime pertinente, bajo apercibi-

miento de prescindir de cicho trámite y pararle el perjuicio de Ley.

Dado en Villaviciosa a veinticinco de febrero de mil novecientos
treinta y nueve.—III Año Triunfal.
—José María Saura Bastilla.—El
Secretario judicial.

DE PRAVIA

El Sr. D. Luis Gasielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por providencía de esta fecha, acordó admitir la demanda de pobreza que promovió el Procurador D. Rafael Flórez, en nombre de D. Manuel Sánchez Pra via, vecino de Rivielles, parroquia de La Mata, concejo de Grado, para litigar con D.ª Maria Manuela Armada de los Ríos, casada con D. José Valdés Mathieu, Marqueses de Casa Valdés, sobre el derecho al arrendamiento de bienes que constituyen una colonía; mandando emplazar a la demandada y al Sr. Delegado del Abogado del Estado, para que den tro de nueve días comparezcan y la contesten.

En su consecuencia, por medio de la presente, que será publicada en el Boletin oficial de la provincia, se confiere traslado de la expresada demanda de pobreza a la demandada D.ª María Manuela Armada de los Ríos, asistida de su esposo D. José Mathieu Valdés, Marqueses de Casa Valdés, cuyo domicilio es desconocido, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pravia, a dieciseis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

DE OVIEDO

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, por tenerlo así
acordado en resolución de esta fecha,
dictada en el sumario número 384 de
1936, por hurto, acordó citar al perjudicado Ramón López Landeira, de
27 años de edad, híjo de Isaac y de
Josefa, natural de Navia de Suane
(Lugo) y vecino de esta ciudad, cuyo
actual domicílio se desconoce, para
que en el término de cinco días com
parezca ante este Juzgado, con objeto de ampiar su declaración, bajo
apercibimiento de lo que hubiera lugar sinó lo verifica.

Oviedo, dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal. — El Secretario, Ramón Calvo.

Don Sancho Arías de Velasco y Lugigo, Juez de instrucción del partido judicial de Oviedo.

Por la presente requisitoria y. como comprendida en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y mplaza a la procesada Leonor Couceiro Gómez, hija de Manuel y de Rosa, soltera, natural de Ciugerero, partido de La Coruña, vecina de Gijón Covadonga, número veinte, tanguista, de veinticuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitsria en el Boletin Oficial del Estado y en el de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia

de este Juzgado, a constituirse en prisión, en el sumario número 539 de 1935, que en el mismo se sigue, por estafa, contra la misma, apercibiéndole que de no comparecer será decarada rebejde y le parará el perijuicio a que hubiera lugar en derecho

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militar se individuos de la policia judicial, que procedan a la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuere habida, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, a veintiuno de febrero de mil noveciéntos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Sancho Arias de Velasco. — El Secretario, Ramón Calvo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se senala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién doles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Códigó de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SAN CECILIO DOMINGUEZ, Cesáreo, de 28 años de edad, hijo de Cesáreo y Eugenia, casado, peluquero, natural de Vigo, domiciliado últimamente en Santander; comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de instrucción número uno de Gijón, para constituirse en prisión en causa por estafa, instruida por este Juzgado con el número 74 de 1936.

Anuncios no Oficiales

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSAL DE GIJON

Habiendo sufrido exiravio en poder del interesado el resguardo de depósito expedido por el Banco Gijonés de Crédito de Gijón, hoy Banco Español de Crédito, Sucursal de Gijón, número 2.512 y 3.518 de registro, comprensivo de 4.000 pesetas nominales, en 8 obligaciones 6 por 100, Ayuntamiento de Gijón, "Traida de Aguas y Saneamiento," números 20.444 451, extendido a nombre de D. Enrique Fernandez Diaz; se hace público dicho extravio y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 16 de marzo proximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el duplicado correspondiente, anulando el primitivo, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 16 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Subdirector, Darío García Garcia.

Habiendo sufrido extravio en poder del interesado, los resquardos de depósito expedidos por el Banco Gijonés de Crédito de Gijon, hoy Banco Español de Crédito, Sucursal de Gijón, resguardo número 3.513 v 4.630 de registro, comprensivo de 5.000 pesetas nominales, en 10 obligaciones 5 por 100, Sociedad Industrial Asturiana "Santa Barbara", nù meros 2.572 81; resguardos números 2.134 y 3.113 de registro, compren sivo de 20.000 pesetas nominales en 40 obligaciones 6 por 100, Ayuntamiento de Gijón, "Trida de Aguas y Saneamiento", números 10.974 83-10.984 93 10.994 11.000-11.011 13 y 11.014 23. Estos resguardos todos extendidos a nombre de D. Francis. co Diez Fernandez; se hace público dichos extravios y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 24 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderán los duplicados correspondientes, anulando los primitivos, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

OVI

PRO

NUM

Ad

GO

Insp

tore

con

de I

do

de 1

do

que

23

(B.

tari

Por

dos

par

aml

la a

rres

al (

Pro

der

me

mo

a d

por

SUS

ent

aut

pro

mis

cita

CHC

los

OLC

no

CUI

Ш

vin

do

Gijón, 24 de febrero de 1939.—III. Año Triunfal.—El Subdirector, Dario García García.

Habiendo sufrido extravío en po der del interesado, el resguardo de depósito expedido por el Banco Gijonés de Crédito, de Gijon, hoy Banco Español de Crédito, Sucursal de Gijón, número 3.512 y 4.629 de registro, comprensivo de 5.000 pesetas nominales, en 10 obligaciones 5 por 100, Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara", números 2.562 71, extendido a nombre de D. Baltasar Diez Fernandez; se hace público dicho extravio y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar, puede hacerlo antes del 24 de marzo próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el duplicado correspondiente, anulando el primitivo, que dando este Banco exento de toda responsabilidad.

Giión, 24 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Subdirector, Darío García García.

SUCURSAL DE CANGAS DE ONIS

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada, el resguardo de depósito expedido por este Banco en 26 de abril de 1934, con el número 127, a nombre de D. Dolores Rivero Martinez, comprensivo de tres obligaciones 6 por 100 de S. A. Fábrica de Mieres, se hace público el extravío para que el que se crea con derecho a reclamar, lo efectúe antes del día 21 e marzo próximo, pues transcurrido ese día sin reclamación de tercero, este Banco procederá a. extender nuevo resguardo, dejando anulado el original, quedando por éllo exento de toda responsabilidad.

Cangas de Onís, 20 de febrero de 1939.—Ill Año Triunfal.—El Director, Luis Salgado Muro.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincia